100-34 DA 100-2154-2026

RESOLUCIÓN No 2154

(noviembre 17 de 2026)

Por medio del cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC–S.I. – No. 008 DE 2026**, cuyo objeto es el siguiente: **"SUMINISTRO DE KITS DE AUDIO Y SONIDO PARA LA DOTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA."**

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE en ejercicio de las facultades Constituciones y Legales, en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882, Decreto 1082 de 2015, Decreto de Encargo 115 de 06 de julio de 2026 y demás normas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de El Bagre, según lo señalado en el estudio y documentos previos de este proceso adelantado para tal fin, requiere el **"SUMINISTRO DE KITS DE AUDIO Y SONIDO PARA LA DOTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA."**

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 80 de 1993 que introduce medidas para la eficiencia y transparencia, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 DE 2015 que reglamenta la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva.

Que en atención a que se trata del suministro de un servicio de características técnicas uniformes, la modalidad de contratación elegida por la entidad para adelantar la selección del contratista es la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que en virtud de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto reglamentario Nº 1082 de 2015, al jefe de la entidad pública o a su delegado mediante acto administrativo motivado le compete ordenar la apertura de los procesos de selección contractual.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y**

NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M.L. ($159.244.313), imputado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal **No 01454 de 2026**, expedido por la Dirección de Presupuesto, para el desarrollo citado proceso contractual, el valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado local y valores históricos de contratos realizados en el Municipio de El Bagre, expedido por la Dirección de Presupuesto, para el desarrollo citado proceso contractual.

Que el Municipio de El Bagre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación o solicitar la información en la secretaria de Planeación.

Que el comité evaluador estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que el comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Que se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes departamentales que cumplen con los requisitos establecidos en la ley y el reglamento, por lo que se limitará el proceso a MiPymes del departamento de Antioquia.

Que el comité recomendara al alcalde el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SAMEC–S.I. – No. 007 DE 2026**, cuyo objeto es el siguiente: **"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y CONSUMIBLES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN Y AQUELLAS QUE HACEN PARTE DEL CASCO RURAL COMO SON LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO LOPEZ Y PUERTO CLAVER EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M.L. ($159.244.313)**, imputado con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal **No 01454 de 2026.**
PARAGRAFO UNICO: Limitar el presente proceso de contratación a MiPymes domiciliadas en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar el presente proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica de conformidad con lo establecido en el cronograma arrojado por el módulo correspondiente de SECOP II, el cual se entiende emanado, validado y aprobado mediante este acto administrativo, y cuya modificación podrá efectuarse, si así se considera, exclusivamente de manera electrónica, adenda que se entenderá efectuada y aprobada por el ordenador del gasto, o quien tenga la competencia para ello.

ARTÍCULO CUARTO: Las personas interesadas en participar en la presente proceso podrán consultar el Proyecto de Pliego de Condiciones, los estudios, documentos previos y demás documentos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma SECOP II o directamente en la Oficina Secretaría de Planeación – Dirección de contratación, 2° Piso Centro Administrativo Municipal –C.A.M.- del municipio de El Bagre.

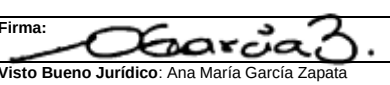
ARTÍCULO QUINTO: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, serán invitadas mediante aviso público para que ejerzan función de acompañamiento al proceso para el ejercicio de control social, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en El Bagre – Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

CARLOS ALBERTO ANDERSON RAMIREZ
Alcalde Municipal Encargado
Decreto 197 de 2026

Firma:	**Firma:** 
Elaboró: Charles Stiven Cano Ochoa. **Cargo**: Director de Contratación. **Dependencia**: Secretaría de Planeación.	**Visto Bueno Jurídico**: Ana María García Zapata **Cargo**: Abogado - Contratista **Dependencia**: Secretaría de Obras Públicas.